



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral
Comisión Interamericana de Puertos



**SEXTA REUNIÓN DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS**
Ciudad de Panamá, Panamá
21 al 24 de marzo de 2010

OEA/Ser.W/XIII.4.6
CIDI/CIP/doc. 18/10
18 marzo 2010
Original: inglés

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA
INTERNACIONAL (OMI) Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**

1. La Organización Marítima Internacional (en adelante la “OMI”) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la “SG/OEA”) se consultarán en temas de interés común con el objetivo de asegurar la máxima coordinación de su trabajo y actividades, particularmente en cuestiones de seguridad marítima y portuaria y el medio ambiente.
2. Sujeto a dichos arreglos que podrán ser necesarios para proteger información confidencial, la Secretaría General de la OMI y la Secretaría General de la OEA intercambiarán información y se mantendrán informados sobre actividades y programas de trabajo previstas en áreas de interés común. Por consiguiente, cuando una entidad proponga iniciar un programa o actividad sobre un tema en el que el otro tiene o pueda tener un interés considerable, se realizarán consultas entre ambos con el fin de armonizar los esfuerzos en tanto posibles, teniendo en cuenta sus respectivas responsabilidades y las decisiones o deseos de los órganos de las respectivas entidades.
3. El Secretario General de la OMI invitará al Secretario General de la OEA a que envíe representantes para observar las reuniones o conferencias convocadas por o bajo los auspicios de la OMI para considerar temas en los que la SG/OEA tenga interés, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicados a cada reunión o conferencia. En cambio, el Secretario General de la OEA invitará al Secretario General de la OMI a que envíe observadores a reuniones o conferencias convocadas por o bajo los auspicios de la SG/OEA para considerar los temas en los que la OMI tenga interés, de acuerdo con las normas y los procedimientos aplicados a cada reunión o conferencia.
4. El Secretario General de la OMI y el Secretario General de la OEA podrán cooperar en temas de personal, material, servicios, equipo e instalaciones para compromisos conjuntos que podrán ser acordados entre ambos en áreas de interés común para la OMI y la SG/OEA.
5. La OMI, según lo solicitado por la SG/OEA, ofrecerá su asistencia a la SG/OEA en cuanto a temas dentro del ámbito de las actividades de la SGOEA; y la SG/OEA, según lo solicitado por la OMI, ofrecerá su asistencia a la OMI en temas dentro del ámbito de las actividades de la OMI. Donde la asistencia, de requerida por alguna de las partes bajo los términos del Acuerdo, suponga costos sustanciales, se llevarán a cabo consultas con el objetivo de determinar la forma más equitativa para alcanzar los costos, que estará sujeto a los fondos disponibles.
6. Se acuerda que nada en este Acuerdo obligará a ningún Estado Miembro de la OEA individualmente, conjuntamente y por separado. Asimismo, el Acuerdo no obligará a ningún Estado miembro de la OMI individualmente, conjuntamente y por separado.

7. Ambas Partes reconocen los privilegios y las inmunidades que gozan en virtud de los acuerdos y las leyes relevantes sobre el tema y los principios generales de la ley internacional.
8. Este Acuerdo estará sujeto a revisión mediante un acuerdo entre el Secretario General de la OMI y el Secretario General de la OEA.
9. El Secretario General de la OMI y el Secretario General de la OEA podrán finalizar este Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra parte con una antelación no menor a seis meses.
10. Este Acuerdo entrará en vigor con la aprobación de la Asamblea General de la OMI y de la SG/OEA.

Acorado entre la SG/OEA por:

Original firmado en inglés

J.M. INSULZA
Secretario General

Fecha: 18 de diciembre de 2009
2009

Acordado entre la OMI por:

Original firmado en inglés

E.E. MITROPOULOS
Secretario General

Fecha: 4 de diciembre de